



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 006/20**

Lanús, 20 de MARZO de 2020

VISTO, el expediente N° 314/20 correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior 2020, las recomendaciones de prevención del Ministerio de Salud respecto al Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-178 APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; la resolución 2020-82-APN- ME del Ministerio de Educación de la Nación; y la Resolución (R) 269/2020; la Resolución Rectoral N° 157/20 de fecha 16 de marzo de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Corona Virus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana y Japón;

Que, la lista de países se modifica diariamente por ser un proceso dinámico y en expansión, siendo por otro lado que los lugares con mayor riesgo de propagación son los aeropuertos y los viajeros las personas más vulnerables;

Que, el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la Resolución 2020-82-APN-ME recomienda la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país (educación inicial, primaria, secundaria, superior y universitaria) sean éstos de gestión estatal o privada;

Que, la Resolución Rectoral N° 157/20 resolvió la suspensión de clases presenciales, seminarios, talleres, cursos a la comunidad, actos de colación, actividades deportivas que se desarrollen en el ámbito en toda la Universidad Nacional de Lanús, por el plazo de 14 (catorce) días;

Que, en este contexto y en el marco de lo dispuesto precedentemente otorgó una licencia preventiva por 14 (catorce) días corridos con goce íntegro de haberes, a los trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes o auxiliares, que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes grupos : mayores de 60 años, embarazadas en cualquier trimestre y grupos de riesgo;

Que, asimismo la citada Resolución autorizó en el ámbito de esta Institución la inasistencia de los padres, madres o tutores a cargo de menores en edad escolar que no tengan con quien dejar a sus hijos, encuadrando dichas inasistencias en la causal de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable  
**Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Pablo Narvaja, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 006/20**

Que, dicha Resolución se dictó ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, por lo expuesto, en su 1ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado la propuesta, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 (inc. 1) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Ratificar la Resolución Rectoral N° 157/20 de fecha 16 de marzo de 2020.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Pablo Narvaja, Francisco Pestanha**